

Resolución Nro. MDT-CGAF-2024-0027-R

Quito, D.M., 10 de julio de 2024

MINISTERIO DEL TRABAJO

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“(…) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (…) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (…)”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(…) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (…)”;

Resolución Nro. MDT-CGAF-2024-0027-R

Quito, D.M., 10 de julio de 2024

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 12 de 23 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República, designó a la abogada Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa, como Ministra del Trabajo;

Que, el párrafo segundo del número 406-02 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan recursos públicos establece: *"El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (...)"*;

Que, el tercer párrafo del número 406-02 de las normas ibidem determina: *"El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gob.ec; hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan"*;

Que, el artículo 28 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Plan Anual de Contratación -PAC. - Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación"*;

Que, en la letra f), del número 1.3.2.1.1. de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-112, de 06 de septiembre de 2023, se establece como una de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Administrativa de esta cartera de Estado: *" f) Elaborar, publicar, reformar e informar el Plan Anual de Contratación de acuerdo a la PAP"*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-117 de 21 de septiembre de 2023, el Ministro de Trabajo expidió el Acuerdo de Delegación de competencias; y, delegó a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, para que a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico, ejerza y ejecute a nombre del Ministro/a de Trabajo, las facultades delegadas en el ámbito de la contratación pública, establecidas en el artículo 1 numeral 1.19 del referido instrumento legal;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 2024-MDT-DATH-SE-0042 de 09 de enero del 2024, la Ministra del Trabajo designó al ingeniero Julio Cesar Moscoso Proaño como Coordinador General Administrativo Financiero, la mencionada acción rige a partir del 10 de enero de 2024;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-CGAF-2024-0002-R de 12 de enero de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, aprobó el Plan Anual de Contratación de la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Quito y Planta Central del Ministerio del Trabajo para el año 2024, por el valor de \$ 628.469,48 (Seiscientos veinte y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve con 48/100 dólares de los Estados Unidos de América);

Que, mediante memorando Nro. MDT-DATH-2024-1772-M de 02 de julio de 2024, el Director de Administración del Talento Humano, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación, con el fin de modificar el cuatrimestre y el objeto del procedimiento de contratación de acuerdo al siguiente detalle:

PROCEDIMIENTO A MODIFICAR

Resolución Nro. MDT-CGAF-2024-0027-R

Quito, D.M., 10 de julio de 2024

CODIGO CPC	TIPO DE COMPRA	OBJETO DE CONTRATACION	ITEM PRESUPUESTARIO	UNIDAD	CANT.	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL	PROCEDIMIENTO	CUATRIMESTRE
871591412	Servicio	Servicio de mantenimiento de los equipos del dispensario médico odontológico del Ministerio del Trabajo	530404	Unidad	1	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	Infima cuantía.	C2

Que, mediante comentario inserto en el recorrido del memorando citado en el párrafo precedente, el Coordinador General Administrativo Financiero dispuso a la Dirección Administrativa, lo siguiente: “Autorizado, favor su atención y acciones correspondientes de conformidad con lo que determina la normativa vigente (...)”

En uso de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-117 de 21 de septiembre de 2023:

RESUELVE:

Artículo 1.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación de la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Quito y Planta Central del Ministerio del Trabajo para el año 2024, por el valor de \$ 950.202,29 (Novecientos cincuenta mil doscientos dos con 29/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor presente.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa, proceda a la reforma del Plan Anual de Contratación – PAC, del Ministerio del Trabajo, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa, la publicación de esta resolución en el portal institucional del SERCOP.

Artículo 4.- EJECUTAR el Plan Anual de Contratación, en cumplimiento estricto a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Julio César Moscoso Proaño.

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Referencias:

- MDT-CGAF-2024-0845-M

Anexos:

- meorando_nro_mdt-dath-2024-1772-m.pdf
- pap-cdath-2024-0140233958001720456158.pdf
- 4.54_certificación_pap-c-dpi-2024-133-signed_(2).pdf

Resolución Nro. MDT-CGAF-2024-0027-R

Quito, D.M., 10 de julio de 2024

- certificacion__de_pap_grupo_530432702001720456157.pdf
- mdt-dpi-2024-0122-m.pdf
- hoja_de_ruta_mdt-dath-2024-1772-m.pdf
- borrador_reforma_al_pac_mantenimiento_equipos.doc

Copia:

Señorita Magíster
Saraí Betsabé Mera Jaramillo
Abogado Experto

Señorita Licenciada
Silvana Mercedes Nole Nole
Asistente de Servicios Administrativos

na/sm/gc/ag